

RESOLUCION N° 4213

y;
VISTO: el Expte. N° 14051-C-22 del registro de este Concejo Deliberante,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional, establece que en su Artículo N° 41 que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y sin comprometer las generaciones futuras.

Que, la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) especificó que más del CINCO POR CIENTO (5%) de la población mundial, es decir TRESCIENTOS SESENTA MILLONES (360.000.000) de personas, padece pérdida de audición discapacitante, estimándose que la mitad de los casos podrían evitarse si se adoptan los mecanismos necesarios y adecuados a las condiciones sociales de cada población. Asimismo, resultan afectadas las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Que, la Ordenanza N° 5.398, prohíbe en el ámbito del Departamento Capital, la tenencia, fabricación, comercialización, depósito, venta al público y el uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohetería.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice nuevas campañas de concientización sobre pirotecnia cero.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.

Dr. Gonzalo Villach
Secretario Deliberativo

Dr. Guillermo Galván
Viceintendente